

otros a los que igualmente se comunicó aquella solicitud; hágase pública por edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el periódico "La Voz de Galicia" anótese en el libro registro y especial de suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta provincia, al que se expedirá mandamiento por duplicado, expidiéndose los despachos necesarios; se limita la actuación gestoria del suspenso "Congelados Orlando, Sociedad Limitada", mientras permanezca en tal estado, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previa autorización del Juzgado, prohibiéndose a dicho suspenso la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica, sin previa autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los Interventores nombrados en este expediente; una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, que se concede para que el suspenso "Congelados Orlando, Sociedad Limitada", o los acreedores que representen los dos quintos del total del pasivo, puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los legales representantes de la entidad suspensa, que se encabezará con testimonio del dictamen de los Interventores, del auto a que se ha hecho referencia y de la presente resolución, y transcurrido el plazo antes indicado, dese cuenta para acordar lo demás procedentes; entréguese los escritos y despachos acordados expedir, al Procurador señor Fernández, para que cuide de su cumplimiento y devolución.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Viveiro a 1 de octubre de 1999.—El Secretario.—346.

ZARAGOZA

Edicto

Don Ángel Dolado Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 3000857/1993, sección C, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «Credit Comercial de France», contra don Miguel Ángel García Remartínez, don Antonio Gracia Remartínez, don Roberto Machín Rodes y «Promociones Valparaíso, Sociedad Anónima», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, y que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Mercedes Victoria Sánchez Hernando, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 16 de febrero de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4901, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente, el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta

como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de marzo de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de abril de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se saca a subasta
y su valor

1. Piso 5.º A, en la quinta planta superior, en plaza Aragón, 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.894, libro 772, folio 191, finca número 20.559.

Valorado a efectos de subasta en 54.250.000 pesetas.

2. Local u oficina en el piso quinto o quinta planta superior en plaza Aragón, 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.888, libro 759, folio 80, finca número 17.043.

Valorado a efectos de subasta en 20.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 15 de noviembre 1999.—El Magistrado-Juez, Ángel Dolado Pérez.—El Secretario.—183.